



## **BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y FESTIVAS A ENTIDADES CULTURALES Y VECINALES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2024**

### **1.- OBJETO**

La Concejalía de Cultura y Fiestas convoca ayudas para la organización de actividades de carácter cultural y festivo con motivo de las Fiestas de mayo 2024.

Las Fiestas se desarrollarán los días 14-15-16-17-18 y 19 de mayo, en el contexto del recinto ferial y en el casco antiguo. Y desde el fin de semana anterior 11 y 12 de mayo en el contexto de dinamización del entorno de la ciudad y sus barrios.

El objeto de las presentes ayudas es la realización de actividades, cuyo objetivo sea el enriquecimiento de las fiestas, y cuyos contenidos resulten armónicos con las mismas de acuerdo a los criterios técnicos de la concejalía de cultura y fiestas, excluyéndose fiestas vecinales y de barrio.

### **2.- DIRIGIDO A**

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sociales y vecinales de Rivas Vaciamadrid, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

### **3.- CONDICIONES , DOCUMENTACIÓN Y CUANTÍAS**

**3.1.- Para la solicitud de subvención** las entidades solicitantes deberán cumplimentar y presentar el modelo A.

**3.2.- La cuantía máxima a conceder** a las entidades solicitantes se repartirá en virtud de los proyectos presentados y en función de los siguientes criterios. Cada uno de ellos se valorará con 1 punto:

1. Continuidad de la actividad en años anteriores en el ámbito de las fiestas.
2. Propuestas coordinadas entre dos o más entidades y adecuación de éstas a las fiestas.
3. Promoción sociocultural de colectivos y grupos participantes objeto de la acción de las entidades, encaminados a la dinamización social de los barrios.
4. Complementariedad a las actividades programadas por el Ayuntamiento.
5. Adecuación de la cuantía del proyecto propuesto al contenido del mismo.
6. Carácter abierto al conjunto de la población.
7. Originalidad e interés de la actividad.
8. Nº de participantes que colaboran con la entidad o en la organización de la actividad.



9. Actividades destinadas a dinamizar el recinto de fiestas.
10. Cualquier otro elemento que resulte beneficioso para el desarrollo de las fiestas.

3.3.- La Concejalía de Cultura y Fiestas destinará a este concepto la cantidad máxima de **21.000,00€**, de acuerdo con el límite presupuestario, correspondiente a la partida asignada en el presupuesto municipal en vigor.

Partida 0412 33800 48903 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES FIESTAS/CULT del presupuesto 2024

3.4.- Con carácter general las ayudas serán abonadas con posterioridad a la realización del proyecto, previa justificación de las mismas.

3.5.- Podrá efectuarse el pago anticipado cuando las entidades lo soliciten y acrediten la necesidad de ello. En este caso **será condición necesaria e imprescindible adjuntar los presupuestos reales solicitados a empresas proveedoras para la realización del proyecto y/o actividad.**

3.6.- **Los conceptos subvencionables serán:** Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad, alquiler de material técnico (ejemplo: material de iluminación y sonido, material deportivo...).

**Los conceptos no subvencionables serán:** Adquisición de material inventariable (ejemplo compra de: equipos de sonido e iluminación, equipamientos e infraestructuras, equipamiento deportivo...), así como cachés de actuaciones.

3.7.- **En cualquier caso se deberán justificar las ayudas, con anterioridad al 19 de julio de 2024** presentándose la correspondiente documentación en el registro municipal tal y como se refleja en el apartado 5.2 de las presentes bases. Así mismo, las facturas presentadas tendrán fecha posterior a la aprobación de estas bases en Junta de Gobierno Local.

3.8.- Las entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas, incluirán el logotipo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en la publicidad (carteles, pancartas, convocatorias etc...) de las actividades subvencionadas como colaborador.

3.9.- Las entidades se harán cargo de los gastos derechos de autoría que puedan generar las actividades.

## 4.- PRESENTACION DE SOLICITUD Y PLAZOS

**PLAZO:** El plazo para solicitar las ayudas será desde aprobación de bases hasta el **miércoles 13 de marzo de 2024**

### **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes junto con la declaración responsable y documentación se presentarán en el Registro municipal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid mediante varias opciones:

**1.- DE MANERA PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID siendo imprescindible pedir cita previa.**

-La cita previa podrá solicitarse en el teléfono 91 660 27 00.

-Y también se puede solicitar en el siguiente enlace:



<https://citaprevia.rivasciudad.es/> Pinchando en pedir cita, y después en registro de entrada.

**2.- DE MANERA ON LINE A TRAVES DEL REGISTRO ELECTRÓNICO** en el siguiente enlace:

<https://www.rivasciudad.es/tramite/registro-electronico/>

- Se debe cumplimentar el formulario y adjuntar la documentación requerida para este trámite. (Ha de disponer de DNI electrónico, Certificado Digital, o estar dado de alta en el Sistema CI@ve).
- Si no lo tuviera, puede acceder al siguiente enlace para solicitud de certificado digital: <https://www.rivasciudad.es/tramite/solicitud-certificado-digital-fabrica-nacional-de-moneda-y-timbre/>

## **5.- PLAZOS, PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

### **5.1.- PLAZOS**

Se deberá justificar la subvención **con anterioridad al 19 de JULIO de 2024**, de acuerdo a Ley 38/2003 General de subvenciones, presentándose la correspondiente documentación en el Registro General del Ayto Rivas Vaciamadrid

### **5.2.- PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN:**

El pago de las ayudas se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la misma y previa presentación de la documentación que figura a continuación.

**Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento** (Plaza de la Constitución nº 1 o Plaza 19 de Abril,s/n), de las formas establecidas en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

**A) FOTOCOPIAS COMPULSADAS de las facturas justificativas.** Las facturas a compulsar se presentarán en la concejalía de Cultura y Fiestas todas de una vez para poder informarlas favorablemente en el mismo acto administrativo.

Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**Las facturas deben tener los siguientes datos:**

- Deben estar emitidas a nombre de la asociación que ha solicitado la subvención, reflejando el CIF y la dirección fiscal de la misma
- Además tienen que reflejar:**
- Nombre, NIF, dirección fiscal de la empresa o establecimiento en el que se compra o suministra el material para la actividad a realizar.
- Relación y/o desglose de artículos o servicios.
- Debe llevar desglosado el IVA o contener la expresión IVA exento.



- Deben llevar fecha y número de emisión. La fecha de emisión no superará el día último de la actividad de las fiestas: DOMINGO 19 DE MAYO 2024

Las facturas que no cumplan con los requisitos indicados en estas Bases no serán válidas, por lo que no serán tenidas en cuenta para la justificación de las ayudas.

**B) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO.** Los justificantes de pago de las facturas deben reunir los siguientes requisitos según corresponda:

- Si se ha pagado en efectivo-metálico: firma en la factura de la persona que ha recibido el dinero, con nombre completo, DNI, fecha e indicar "PAGADO"
- Si se ha pagado con tarjeta: se presentará el justificante del pago realizado con dicha tarjeta.
- Si se ha pagado por transferencia: se presentará el documento justificativo de la misma.

**C) DOCUMENTO MEMORIA ECONÓMICA.** Cumplimentar el documento reflejando la relación de las facturas presentadas en la que debe constar: número de factura, fecha de factura, NIF/CIF de empresa proveedora, concepto e importe con impuestos incluidos.

### 5.3.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL FAVORABLE

Una vez presentada correctamente la documentación justificativa de la subvención, el personal técnico municipal informará que la misma cumple con el objeto de estas bases.

## 7.- REGULACIÓN JURÍDICA

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2024.

## 8.- ACEPTACIÓN DE BASES

6.1.- La solicitud de ayuda implica la aceptación de las presentes bases.

6.2.- La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.